



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0669-R-2021
Piura, 20 de mayo de 2021**

VISTO

El expediente N° 000064-4100-21-2 de fecha 12 de febrero de 2021, que remite la **MG. MARGARITA TAVARA ALVARADO**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N°078-2021-D-FCCSE-UNP de fecha 12 de febrero de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Vicerrector Académico, para alcanzar el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad N°02, realizado el día 29 de enero de 2021, que a la letra dice:

APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL - PATPRO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, VERSIÓN XVI, COMO SE DETALLA:

ASIGNATURA	CREDITOS	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	TOTAL HORAS
DESARROLLO HUMANO Y COMUNICACIÓN EN SALUD	2	24	16	40
MARKETING DIGITAL 4.0	2	24	16	40
ESTRATEGIAS DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES	2	24	16	40
INVESTIGACION APLICADA A LA CIENCIA DE LA COMUNICACION	5	56	48	104
TOTAL	11	128	96	224

Que, con Oficio N°157-VR. ACAD-UNP-2021 de fecha 16 de febrero de 2021, el Vicerrectorado Académico se dirige al Titular del Pliego, para hacer de su conocimiento lo actuado en sesión extraordinaria N°02 de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con fecha 29 de febrero de 2021, que aprueba en vías de regularización en Nuevo Plan de Estudios del Programa de Actualización para la obtención del Título Profesional - PATPRO en Ciencia de la Comunicación - Versión XVI, a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación. Asimismo, precisa que con Resolución de Consejo Universitario N°384-CU-2020, se aprobó que los PATPROS se determinaran como Programas de Acompañamiento para la Elaboración del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, con Oficio N°141-2021-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que mediante Oficio N°157-VR. ACAD-UNP-2021 el Vicerrectorado Académico precisa que con Resolución de Consejo Universitario N°384-CU-2020, se aprobó que los Programas de Actualización Profesional - PATPRO, se determinaran como Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, con Oficio N°232-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 07 de mayo de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, en atención al documento precedente, indica que el tiempo de duración del PATPRO de Comunicación - Versión XVI, fue de 23 semanas con fecha de inicio del 18 de noviembre de 2019 al 19 de abril del 2020, sin embargo, no se pudo culminar en la fecha prevista debido a la pandemia del Covid-19, debiendo adaptarse a la nueva modalidad de trabajo por excepcionalidad, ante ello manifiesta que el mencionado proyecto no debe cambiar de denominación, pues se llevó a cabo antes de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario N°380-CU-2020;

Que, con informe N°287-2021-OCAJ-UNP de fecha 19 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con respecto al PATPRO de Ciencias de la Comunicación - Versión XVI;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, establece lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0669-R-2021
Piura, 20 de mayo de 2021

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. -DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, el nuevo Plan de Estudios del Programa de Actualización para la Obtención del Título Profesional - PATPRO en Ciencias de la Comunicación, Versión XVI, como se detalla:

ASIGNATURA	CREDITOS	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	TOTAL HORAS
DESARROLLO HUMANO Y COMUNICACIÓN EN SALUD	2	24	16	40
MARKETING DIGITAL 4.0	2	24	16	40
ESTRATEGIAS DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES	2	24	16	40
INVESTIGACION APLICADA A LA CIENCIA DE LA COMUNICACION	5	56	48	104
TOTAL	11	128	96	224

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD., FCCSE, OCAJ ARCHIVO (2)
05 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL